

REQUISITOS INSCRIPCION REGISTRO DE REMATADORES

NOVIEMBRE 2024

EL REGISTRO NACIONAL DE REMATADORES RECUERDA A LOS SEÑORES MARTILLEROS, LOS REQUISITOS PARA LA PROXIMA INSCRIPCION - 1º AL 30 DE NOVIEMBRE 2024 – SEGÚN Ley 15.508 – Dec.Reg. 495/984 –

Art. Nº 40 “La inscripción en el Registro Nacional de Rematadores requerirá la presentación de:

CEDULA DE IDENTIDAD

CERTIFICADO UNICO BPS

CERTIFICADO UNICO DGI

CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA O ANTECEDENTES JUDICIALES

CERTIFICADO LEY 12700 – IMPUESTO MUNICIPAL (Rematadores Interior)”

Importante:

Art. Nº 41: “El postulante deberá acreditar en el mismo acto de la inscripción ,haber efectuado un mínimo de diez remates distribuidos en cada uno de los tres años anteriores al 30 de Noviembre del año de la inscripción”... (Con un mínimo de 1 remate en cada año totalizando 10 en los tres años, en caso de que los remates no fueran ni Judiciales u Oficiales , deben de superar el equivalente a UR 100).

Para **Remates Judiciales, del BHU, ANV**, se requerirá la presentación del Acta de Remate correspondiente.

Para **Remates Oficiales** detallar Organismo y fecha de remate.

En caso de **Alquiler de Martillo**, se deberá acreditar por medio de Certificado Notarial con individualización de la documentación que tuvo a la vista:

- a) **Que el Martillero remató en forma personal, no resultando suficiente señalar que colaboró para determinada firma.**
- b) **Señalar cada acto en que actuó el Martillero con lugar, fecha, número de lote en que participó y la factura de venta del remate correspondiente, que debe ser el equivalente o superior a UR 100.**
- c) **Factura propia del rematador contratado por la comisión percibida por dicho acto de remate.**

Facturación oficial en forma. Propaganda efectuada: afiches, cartel, diarios, catálogos, volantes. En todas ellas deberá de aparecer nombre del Rematador, matrícula y Rut.

Remates Virtuales. Se controlaran con facturas de remitente y comprador, los remates deberán ser presenciales, equivalentes o superiores a UR 100, no sé considerarán ofertas auténticas a las plataformas que tomen ofertas diferidas.

Comprobante de pago del 1% Impuesto Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 12.700 y sus modificativas (en caso de corresponder).

Art. Nº 42:” Para los Rematadores o Martilleros egresados de la Universidad del Trabajo (UTU) se exigirán los mismos requisitos, con excepción de lo establecido en el artículo 41 de este Reglamento, en la primera inscripción” (Lo que quiere decir que los egresados no tienen que presentar remates en la primera inscripción).

“En los dos años siguientes deberá presentar las pruebas de haber realizado tres remates en cada año, y cumplidos los primeros tres años del ejercicio profesional e inscripción en el Registro, quedará sujeto a las mismas obligaciones de los demás Rematadores” (Tres remates en el primer año y tres en el segundo año, exactamente de esa manera).

Por consultas: registro@anrci.com.uy

COMISION ADMINISTRADORA DEL REGISTRO NACIONAL DE REMATADORES

Dra. Andrea Arbiza, MTSS – Esc. Guillermo Maddalena, SCJ – Rdor. Ernesto Prilassnig,
ANRTCI